

Programa de apoyo a la innovación comercial impulsado por "Ardoa-Basque Wine Office"

INTRODUCCIÓN

La Fundación HAZI Fundazioa (en adelante HAZI) es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 b) de la Ley 5/2006 de 17 noviembre, de Patrimonio de Euskadi (DF 6ª), que modifica Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, una Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo fin fundacional es Impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación dentro de su ámbito de actuación, que comprenderá el sector primario (agrícola, ganadero, pesquero y forestal), el medio rural y litoral y la industria alimentaria, contribuyendo a su valorización y al mantenimiento del patrimonio natural y cultural.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional. Como consecuencia de esta declaración, con fecha de 14 de marzo de 2020, se ha publicado y entrado en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19.

Esta situación ha afectado y afecta a multitud de sectores económicos y empresariales, entre los que se encuentra el sector de bebidas que atraviesa una grave crisis ocasionada tanto por el hundimiento de la demanda internacional como por la paralización plena del canal HORECA.

Ante este escenario, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno vasco, tras consensuar con el sector en el marco del foro ARDOA-Basque Wine Office, ha impulsado diferentes medidas al objeto de minimizar las consecuencias negativas en el sector de bebidas vasco, entre las que se encuentra la posibilidad de acceso a la financiación, acciones de comunicación y promoción institucional, apoyo a las bodegas para acciones de promoción en ferias y mercados locales e internacionales y el desarrollo de nuevos canales de comercialización,

mediante la creación del Portal de comercialización *Territorio Ardoa* y el apoyo a la innovación comercial.

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, ha puesto en marcha el Programa “*Mugagabe Ardoa*”, un programa de ayudas destinado a micropymes y pymes agroalimentarias vascas para la mejora de su grado de innovación comercial dirigido a los sectores vitivinícola, de sidra y de cerveza local.

El Programa “*Mugagabe Ardoa*” se articula a través de “*Ayudas a la innovación comercial*”, con el objeto de buscar la disrupción, fomentando la colaboración entre empresas, la creación de consorcios o similares, e impulsando la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas en todos los procesos de venta, servicio y comunicación con el cliente y consumidor y evolución al desarrollo de omnicanalidad.

Además, este Programa se enmarca en las actuaciones de apoyo a estas empresas para la generación de negocio y el desarrollo de mercados que recoge el Plan Estratégico de la Gastronomía y Alimentación de Euskadi 2020. Dado el carácter piloto del proyecto, se articulará a través de HAZI.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA “MUGAGABE ARDOA”

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA “MUGAGABE ARDOA”

La finalidad del Programa “*MugaGabe Ardoa*” es impulsar la innovación comercial en los sectores vitivinícola, de la sidra y de la cerveza, fundamentalmente a través de la tecnología, gestión empresarial y la estructuración en el ámbito comercial, de forma individual o mediante la colaboración entre empresas, a través de la creación de consorcios, desarrollo de plataformas, etc.

REGIMEN JURIDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas recogidas en el presente Programa están sujetas a la siguiente normativa:

- a. Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE, L n.º 352, de 24/12/2013).
- b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su

artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2, párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

- c. Además, en todo aquello que no esté recogido en las presentes bases específicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el documento de Bases Generales para la realización de entregas dinerarias sin contraprestación por HAZI.

ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el Programa “*Mugagabe Ardoa*”, personas físicas o jurídicas privadas: agricultores/as o agrupaciones de agricultores/as, cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivos en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los sectores vitícolas, de la sidra y de la cerveza.

Las personas beneficiarias podrán acceder al Programa a título individual o a través de una agrupación de aquellas, conformando, a efectos del presente Programa, en un Equipo de Innovación Comercial, que se constituye como tal para atender una necesidad o para aprovechar una oportunidad determinada mediante la implantación de una de las actividades que se subvencionan a través del Programa.

Estas agrupaciones de personas físicas o jurídicas pueden estar establecidas con o sin personalidad jurídica y deben estar compuestas por al menos cinco integrantes, personas físicas o jurídicas diferenciadas que no tienen por qué tener relaciones orgánicas, funcionales o económicas entre sí.

En estas agrupaciones, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el presente Programa. Estas agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos asumidos, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Será esta persona representante o apoderada única de la agrupación, la que firme y presente la solicitud en nombre del Equipo de Innovación Comercial.

Cada persona beneficiaria sólo se podrá presentar a un único proyecto de carácter individual y a varios proyectos de carácter colectivo a través de distintos Equipos de Innovación Comercial. En cualquier caso, el número máximo de expedientes al que pueda presentarse una empresa no podrá ser superior a cuatro proyectos, incluyendo el proyecto solicitado a nivel individual.

Además, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera administración pública o entes, tanto públicos como privados. Además, deberá comunicar todas las ayudas de *minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores al ejercicio fiscal en curso y al presente ejercicio fiscal
- b) Que las inversiones se realicen en establecimientos incluidos en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (RIIA) o que estén vinculadas con producciones obtenidas en establecimientos inscritos en el citado Registro.
- c) Que las inversiones no hayan comenzado con anterioridad al 14 de marzo de 2020, fecha de publicación y entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.
- d) Que permite la adhesión de la empresa al Programa “*Territorio Ardoa*”.
- e) No tener la consideración de empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C-249/01) a 31 de diciembre de 2019.
- f) Que, en aquello que le afecte, el proyecto cumple con la normativa medioambiental e higiénica sanitaria en vigor.
- g) Que el proyecto cumpla las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- h) Que las acciones a realizar cumplen las normas en materia de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco), los proyectos de inversión irán precedidas, en su caso de la evaluación de impacto medioambiental e higiene, así como las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate
- i) Que se compromete a poner a disposición, tanto de HAZI, del Gobierno Vasco, así como de la Unión Europea o de los Órganos de Control establecidos, toda la documentación que fuese necesaria para la verificación de la ejecución de la inversión y/o gasto y la realización del proyecto.
- j) Que no está incurso o incurso o no ha terminado ningún procedimiento de reintegro o sancionador incoado por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco o sus organismos autónomos, en relación con ayudas de la misma naturaleza.
- k) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de

las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- l) Cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, disponiendo de un plan de igualdad en el caso de resultar obligado.
- m) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro de subvenciones o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.
- n) Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- o) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- p) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados o declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- q) Que no está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula esta materia.
- r) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- s) Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA

Este programa está dotado con 700.000€.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

A través del Programa se subvencionarán, entre otras, las actividades siguientes:

- a. Innovación comercial
 - Ejecución de nuevos sistemas de promoción.
 - Incorporación de nuevos diseños y funcionalidades.
 - Adopción de nuevos métodos de distribución.
 - Puesta en marcha de nuevas formas de comercialización.
- b. Marketing digital
 - Acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet.
- c. Comercio electrónico
 - Venta de productos o de servicios a través de medios electrónicos, tales como redes sociales, páginas web y app.
- d. Comercialización en circuitos cortos
 - Comercialización en circuitos cortos o de proximidad basados en la venta directa sin intermediario/a (o reducida al mínimo) entre personas productoras y consumidoras.
- e. Dinamizaciones de ventas
 - Todas aquellas acciones que infundan energía y propulsen las ventas
- f. Innovación en venta, mercados y productos

Quedan excluidas de las ayudas:

- a. Creación de nuevas páginas web
- b. Estudios de viabilidad, en general
- c. Formación, salvo la destinada a la capacitación de la persona beneficiaria en la adopción de una tecnología innovadora

COSTES SUBVENCIONABLES

Los costes subvencionables serán los siguientes:

- a. Costes de personal externos.

- b. Costes de material, equipo o instalaciones en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades propuestas
- d. Servicios de consultoría y asesoramiento.
- e. Gastos de gestión derivados del desarrollo del proyecto (actividades de dinamización e impulso de las empresas participantes, estudios previos, suministros, etc.).

La imputación de los gastos de gestión se establece en el 10% de la suma del resto de los costes subvencionables del proyecto.

La cuantía de los costes subvencionables estará desglosada por persona beneficiaria que se presente a la convocatoria, independientemente de que las personas beneficiarias accedan al Programa a título individual o a través de una agrupación de aquellas (Equipo de Innovación Comercial).

Además, los proyectos presentados a través de agrupaciones deberán incorporar un informe adicional que recoja de manera agregada la cuantía de costes previstos al proyecto del Equipo de Innovación Comercial.

En el Programa, quedan excluidos del concepto de costes objeto de la ayuda los siguientes:

- a. El IVA y demás impuestos indirectos.
- b. Cualquier coste incurrido con anterioridad a la declaración del Estado de Alerta.

Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias

- a. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de Programa, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada, hasta el porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- b. Cuando el importe del gasto “subvencionable” supere las cuantías establecidas en cada momento por la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c. El documento acreditativo de solicitud de tres ofertas y la selección final del contratista, deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda. En el caso de no tener definida la subcontratación en el momento de presentar la solicitud, ésta deberá enviarse a HAZI junto con la documentación a incluir al final de proyecto.

CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA AYUDA DEL PROGRAMA

La cuantía máxima y la intensidad de la ayuda establecida, por línea considerada y empresa, asciende:

- a. Ayudas dirigidas a personas promotoras individuales. El porcentaje de la ayuda será el 60% del importe subvencionable. La cuantía máxima se establece en 3.000 € por empresa.
- b. Ayudas dirigidas a agrupaciones de empresas, consorcios o estructuras similares, que se conformen a efectos del presente Programa en un Equipo de Innovación Comercial, tal y como se define en el apartado *Entidades Beneficiarias del Programa*. El porcentaje de la ayuda será el 60% del importe subvencionable. La cuantía máxima se establece en 5.000 € por empresa.

En cumplimiento de la Ley 8/2015, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, aquellos proyectos promovidos por personas individuales cuya titularidad sea de una mujer, o de titularidad compartida, o de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas asociadas, o como mínimo equilibrada en los demás casos, el porcentaje de la ayuda será del 66% del importe subvencionable. En cualquier caso, se mantiene la cuantía máxima de ayuda en 3.000 € por empresa para proyectos promovidos por personas individuales y en 5.000 € para proyectos impulsados a través de un Equipo de Innovación Comercial.

Cada persona beneficiaria sólo se podrá presentar a un único proyecto de carácter individual y a varios proyectos de carácter colectivo a través de distintos Equipos de Innovación Comercial. En cualquier caso, el número máximo de expedientes al que pueda presentarse una empresa no podrá ser superior a cuatro proyectos. En consecuencia, la cuantía máxima a percibir no podrá superar los 18.000 € por empresa.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL PROGRAMA

Las empresas que reúnan las condiciones para poder acceder al Programa deberán presentar su solicitud y demás documentación complementaria desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, es decir, del 26 de junio de 2020, hasta las 15:00 horas del 30 de octubre de 2020

Las solicitudes de ayuda estarán dirigidas al Director General de HAZI, y se realizará de forma telemática a través de la página web www.onekin.eus.

Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverán por su orden de presentación y expediente completo, hasta el agotamiento de fondos.

Las empresas solicitantes tendrán el derecho a usar y ser atendidos en su misma lengua, euskera o castellano, de manera oral o por escrito, en las relaciones que mantengan con HAZI.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación necesaria está disponible en la dirección web: <http://www.onekin.eus>.

La información y documentación requerida figura en el Anexo I. Contenido del informe y documentación a presentar en la solicitud.

En el Anexo II. Tipología de proyectos del Programa de Innovación Comercial, se presenta una lista no exhaustiva de proyectos que podrían encajar en el Programa “*MugaGabe Ardoa*”.

SUBSANACIÓN

En el caso de que HAZI advirtiera de la existencia de algún error, defecto, inexactitud o falta de concreción en la documentación presentada, lo comunicará a la dirección de correo electrónico de la empresa solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se inadmitirá su petición.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, HAZI dictará resolución declarando la solicitud como inadmitida.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios generales de valoración y ponderación que han de servir de base para la adjudicación de las entidades beneficiarias (personas físicas o jurídicas privadas: agricultores/as o agrupaciones de agricultores/as, cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivos en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los sectores vitícolas, de la sidra y de la cerveza), son:

Calidad de la memoria técnica	30
Adecuación de la propuesta	70
- Número de empresas que agrupan la propuesta de la iniciativa: <ul style="list-style-type: none"> o ≥ 20 empresas o Entre 10 y 19 empresas o Entre 5 y 9 empresas 	15 10 5
- Tipología de empresas que constituyen la agrupación: <ul style="list-style-type: none"> o Presencia de tres subsectores (vitivinícola, sidra o cerveza) o Denominaciones de Origen o Presencia de dos subsectores (vitivinícola, sidra o cerveza) o Denominaciones de Origen 	5 3
- Origen de la materia prima de los productos del Programa <ul style="list-style-type: none"> o Más del 85% de la materia prima es de la CAE 	10
- Grado de innovación (cada criterio es acumulativo) <ul style="list-style-type: none"> o Actuación comercial innovadora empresa o Colaboración entre empresas no sectoriales (B2B, cooperación transversal en la cadena, etc.) o Incorporación de nuevas tecnologías (digitalización) o Vinculación con otros productos amparados por marcas de calidad de Euskadi..... 	+10 +5 +5 +5
- Ámbito de actuación de la medida <ul style="list-style-type: none"> o Proyecto exclusivamente de carácter internacional o Proyecto mixto (internacional y/o estatal y/o local) 	10 5
- Persistencia / legado <ul style="list-style-type: none"> o Actividad con carácter de permanencia o Duración del programa/actividades > 2 meses 	5 3
- Total:	100

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el Programa “*Mugagabe Ardoa*” es de concurrencia sucesiva. Las solicitudes de ayuda se tramitarán y resolverá, según orden de presentación y documentación completa del expediente y hasta agotamiento de fondos.

Se exige una puntuación mínima de 60 para poder acceder a la ayuda establecida en el apartado “Cuantía e intensidad de la ayuda del Programa”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del programa no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020. Se establece el 30 de enero de 2021 como fecha tope de entrega de la documentación.

ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Recibidas las solicitudes, el personal técnico responsable u órgano evaluador de la ARDOA, BASQUE WINE OFFICE realizará un informe de valoración de solicitudes al que acompañará un listado de la documentación presentada por la entidad solicitante. Dicho informe deberá detallar, por un lado, toda la documentación aportada y su comprobación administrativa y, por el otro, contendrán las valoraciones técnicas de la misma y otros aspectos que haya observado y considere relevantes, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación establecidos en el Programa.

El órgano evaluador de ARDOA, BASQUE WINE OFFICE estará compuesto por:

- Director General de Hazi Fundazioa o persona en quien delegue.
- Técnicos de la Dirección de Promoción Sectorial de Hazi Fundazioa
- Técnicos de la Dirección de Emprendimiento, Innovación y Territorio de Hazi Fundazioa

El órgano evaluador se reunirá los jueves de la semana 2 y 4 de cada mes y evaluará los expedientes recibidos con una antelación de al menos 15 días a la celebración de la reunión. En caso de coincidir con un festivo, se retrasará al siguiente día hábil.

Dicho órgano evaluador emitirá un informe de valoración de los expedientes recibidos, exigiéndose una puntuación mínima de 60 puntos de la persona beneficiaria para tener el derecho a la totalidad de la ayuda, y realizará una propuesta de resolución a la Dirección General de HAZI, antes de las 15:00 horas del lunes siguiente o día hábil inmediato posterior, si coincidiera con festivo.

RESOLUCIÓN

El Director General de HAZI, a la vista de los informes de valoración de solicitudes recogidos en la propuesta de resolución, dictará resolución, la cual se notificará a la entidad solicitante de cada proyecto, antes de las 15:00 horas de los tres días siguientes posteriores a la recepción del informe o día hábil inmediato posterior, si coincidiera con festivo.

La resolución determinará la concesión o en su caso la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando, en el caso de las primeras, la o las entidades beneficiarias, los proyectos subvencionados y el importe máximo de la subvención. Asimismo, en caso de denegación de la ayuda, en la resolución constará el motivo de la denegación.

La lista de solicitudes de ayudas, tanto las concedidas como las denegadas, se publicará en la web de HAZI incluyendo el acrónimo del proyecto, la entidad solicitante, puntuación concedida y cuantía de la ayuda concedida.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias están obligadas a:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria no la aceptara expresamente, se considerará como una renuncia a la ayuda.
- Destinar la subvención otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.
- Aceptar que HAZI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de HAZI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.
- Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- Comunicar inmediatamente a HAZI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas

- aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
- Notificar a HAZI, de manera inmediata, la modificación de cualquier condición o circunstancia relevante para el otorgamiento de la ayuda.
 - Dar la adecuada publicidad del origen de la ayuda otorgada mediante la presente convocatoria.
 - Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto apoyado.

GESTIÓN DEL PROYECTO Y ENTREGABLES

1. **Fase de ejecución del proyecto.** El proyecto deberá haberse iniciado con posterioridad al 14 de marzo de 2020, fecha de publicación y entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

Además, se requiere que las actuaciones subvencionables no estén comenzadas con anterioridad a dicha fecha. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante haya iniciado las actuaciones subvencionables antes de la resolución de la ayuda, asumirá el sufragio total de los costes en caso de no ser adjudicataria de la ayuda.

2. **Entregables.** Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a elaborar y remitir a HAZI los estudios a realizar descritos en su solicitud. En caso de existir modificaciones en el alcance del entregable, éstas deberán haberse recogido y aprobado previamente por HAZI por escrito.
3. **Cierre.** El cierre del proyecto se realizará en el plazo y las formas establecidas en el presente Programa, integrando las modificaciones aceptadas por ambas partes.

La empresa promotora deberá cargar telemáticamente en la web www.onekin.eus los siguientes informes:

- Informe detallado que recoja entre otros los aspectos siguientes: desarrollo del proyecto, acciones implementadas, grado de ajuste al cronograma establecido, cumplimiento de los objetivos propuestos, problemas en la ejecución del proyecto, valoración final del proyecto y planteamientos a futuro.
- Memoria económica, que incluya los gastos efectivamente incurridos.

Los informes y memorias de cierre del proyecto se entregarán como muy tarde en un plazo de 30 días naturales después de la fecha de finalización del proyecto. Es decir, el 30 de enero de 2021.

En cualquier caso, Hazi podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria y/o convocar a reuniones posteriores para la adecuada evaluación final del proyecto.

A la vista de toda esta documentación y de las oportunas aclaraciones, si fueren necesarias, HAZI resolverá el cierre del proyecto en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

CONDICIONES DE PAGO

El importe de los costes subvencionables se abonará por medio de los siguientes pagos:

- 50% tras la resolución de adjudicación del proyecto.
- 50% restante tras la aprobación por parte de HAZI del informe detallado de las actividades desarrolladas y la correspondiente memoria económica de cierre.

JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar el destino de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la ayuda, una vez finalizadas las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el punto 3. Cierre del apartado “Gestión del proyecto y entregables”, y en concreto del informe detallado y de la memoria económica con copia de las facturas y/o documentos justificativos del gasto abonadas agrupadas por los conceptos definidos en el presupuesto de solicitud.

CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones otorgadas en virtud del presente Programa serán compatibles con las de otras Administraciones Públicas que tengan el mismo objeto. La suma de ayudas concurrentes para el proyecto no podrá superar el 90% de los costes de este. En caso

de superarse, la ayuda concedida en virtud de esta normativa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso. En todo caso, se estará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

A fin de valorar lo indicado en el apartado anterior, las entidades solicitantes deberán declarar cualesquiera ayudas que tenga solicitadas o concedidas de otras entidades en el momento de la solicitud, tanto para proyectos con el mismo objeto como para proyectos que tengan relación con el objeto o integren parte del proyecto en otra solicitud o concesión. En este último caso deberán explicar la complementariedad, las duplicidades y el encaje de los diferentes proyectos. HAZI se reserva el derecho a realizar comprobaciones al respecto por las vías correspondientes.

MODIFICACIÓN

La entidad beneficiaria se compromete a llevar a cabo las actuaciones contempladas en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión, debiendo comunicar a HAZI, cualquier modificación de los términos de la solicitud de ayuda o su renuncia a la ayuda otorgada, en el momento en que se produzca. La modificación se comunicará a HAZI por escrito indicando las implicaciones y cambios previstos, para su valoración, y en caso de aprobación podría dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución de los proyectos, además de verificarse por la presentación de los informes de actividades previstos en estas Bases, podrá ser objeto, en su caso, de inspección y control por HAZI.

PROPIEDAD Y DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información y el conocimiento y resultados desarrollados en el marco del proyecto será propiedad de la empresa solicitante.

La divulgación y la transferencia de resultados se realizarán por los canales más efectivos, mencionándose expresamente a las partes del proyecto y salvaguardando los aspectos sujetos a confidencialidad.

CONFIDENCIALIDAD

HAZI se compromete a mantener la confidencialidad de la información, los conocimientos y los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de las presentes ayudas que así se determinen, salvo que deban ser divulgadas por imperativo legal.

Tendrán especial carácter confidencial las materias de naturaleza económica, estratégica o de negocio de la persona beneficiaria.

Cuando se desarrollen metodologías o se genere conocimiento de interés para la aplicación de políticas públicas (políticas gastroalimentarias), éstas podrán ser utilizadas por HAZI exclusivamente para estos fines y previa comunicación al beneficiario, quién podrá manifestar de modo expreso su negativa a dicha utilización.

INCUMPLIMIENTOS y REINTEGRO

En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en el presente Programa o en la normativa general aplicable en materia de subvenciones, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, perderán el derecho a la misma, con obligación de reintegrar a HAZI el montante de la ayuda que hubieran percibido hasta ese momento, más los intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

- Haber incumplido la finalidad establecida en el Programa o las obligaciones de justificación del desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.
- Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.
- La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sobrepassar los plazos establecidos para la realización de la actividad subvencionada.
- Abandonar el proyecto antes de su conclusión, sin haber acreditado la relación con los resultados negativos obtenidos en una fase anterior del proyecto.

- No cumplir con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que HAZI envíe, por burofax, a la entidad beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en esta Base.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La entidad beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la AYUDA o como consecuencia de esta, dejando indemne a HAZI de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

Información de contacto del Programa

Andoni Erkiaga Agirre

www.onekin.eus

Contacto: info@basquewine.eus

Teléfono: 945 003 240

ANEXOS

ANEXO I: CONTENIDO DEL INFORME Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

El formulario de solicitud de ayuda y la documentación a presentar está disponible en la dirección web: <http://www.onekin.eus>.

Su contenido básico es:

- Tipo de documento de identificación y número.
- Entidad solicitante
- Dirección
- Municipio
- Territorio Histórico
- Teléfono fijo.
- Teléfono móvil.
- Email.
- Nombre, apellidos y DNI de la persona representante legal de la entidad solicitante
- Sexo de la persona representante legal de la entidad (información requerida en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Datos bancarios (IBAN) de la entidad solicitante
- Número de personas trabajadoras de la plantilla, desagregadas por género
- Canal de notificación y comunicación.
- Correo electrónico para recibir avisos.
- Móvil para recibir avisos.
- Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos.
- Nombre del proyecto.
- Importe de ayuda solicitado.
- Ámbito de localización del proyecto o destino de las actuaciones (internacional, estatal o local).
- Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el apartado “Entidades beneficiarias del Programa”.
- Autorización a Hazi a la comprobación, constancia o verificación en la administración competente tanto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias como de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de los datos identificativos de la persona solicitante.

- Datos referentes a la línea de ayuda solicitada: descripción de la idea, fases de desarrollo, destinatarios, colaboradores externos, recursos propios, presupuesto detallado, plan de trabajo (cronograma previsto y plazo de ejecución) y otros datos (origen de la materia prima; si/no es una actuación comercial nueva o innovadora para la empresa; si/no colabora en el programa con otras empresas no sectoriales o de distintos eslabones de la cadena de valor; si/no incorpora nuevas tecnologías; si/no está vinculada la acción con otros productos amparados por marcas de calidad.
- Declaración responsable de que reúne los requisitos exigidos en la norma y que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.

Además, en proyectos promovidos por equipos de innovación comercial (agrupaciones sin personalidad jurídica propia):

- Copia del ACUERDO DE COLABORACIÓN con la designación la persona representante
- Nombre y apellidos y DNI de la persona representante del equipo
- Sexo de la persona representante del equipo (información requerida en cumplimiento de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras).
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Relación de empresas que conforman el equipo de innovación comercial, detallando el CIF, nombre de la entidad e importe solicitado de cada una de las entidades.
- Ámbito de localización del proyecto o destino de las actuaciones (internacional, estatal o local).

La documentación a presentar es:

Personas jurídicas

- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento y del DNI del representante legal.
- Copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, sellados por el registro correspondiente.

Personas físicas

- Copia del DNI.

Además, con carácter general:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las correspondientes Haciendas Forales y hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Si procede, copia de las últimas cuentas anuales aprobadas.
- Presupuestos y facturas proforma justificativos de la actuación subvencionada.
- Cualquier otra documentación complementaria que la entidad solicitante desee aportar al efecto de cuantificar la ayuda.

ANEXO II: TIPOLOGIA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN COMERCIAL

A continuación, se presentan una lista no exhaustiva de proyectos tipo de innovación comercial que podrían encajar en el Programa “*MugaGabe Ardoa*”.

- Ferias online: Uzta eguna en todas las plataformas, Día de las bodegas ...
- Catas en RRSS – Webinar comentados por expertos y personajes públicos...
- Kit de venta especiales en formato y precio: combinadas o no con otros productos como queso y aceite.
- Concursos de fotografías - logos – eslogans de promoción...
- Sorteos... lotería del vino, visita VIP, tu nicho en la bodega...
- Etiquetas especiales (que sean legales): Cosecha del año de la pandemia – Cosecha del I años Después de la Pandemia...
- Gastronomía promocional (tipo la que ha sacado el Valle Salado)..elaborar un plato con tal vino y acompañado por este vino.
- Enoturismo virtual de bodegas y fincas...
- Bonos de compra a futuro de la I Cosecha Después de la Pandemia (ICDP)...
- Packs de enoturismo en Fase 2: visita finca – bodega – comida – cena - pernoctación.
- Nuevas promociones: RV, RA, videos, podcast...
- Nuevas formas de pago: app, Apple Pay, Pay Pal, Google Pay...

